

dictado, con fecha 21 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, concediendo el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 829.192, con la denominación "R-46", en la clase 34, a favor de la "Compañía Tinerfeña de Tabacos, Sociedad Anónima", como derivada de la marca nacional número 190.694 de la titularidad de la expresada Compañía, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, debiendo, en consecuencia, proceder a su cancelación; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1403 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1981, promovido por don Rafael Pascual Pescador contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1981, expediente de marca número 920.633.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Pascual Pescador contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.667/1981, interpuesto por la representación de don Rafael Pascual Pescador, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, descrita en el primer considerando. Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1404 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 526-1981, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 19 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 526-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 19 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 526/1981, interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980. publicado en el "Boletín Oficial

de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1980, por el que se denegó la marca "Microbulín", número 899.323, y el acuerdo de 19 de noviembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que "Microbulín" debe aprovechar la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1405 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 662/1981, interpuesto por la representación de "Kas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, esta última dictada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca número 905.445, "Cruz Campo Sin", gráfica.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1406 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1978, promovido por don Carlos Ruiz de Diego, contra acuerdo del Registro de fecha 11 de octubre de 1977. Expediente de modelo de utilidad 228.860.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Ruiz de Diego, contra Resolución del Registro, de 11 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.572/1978, interpuesto por la representación de don Carlos Ruiz de Diego, frente a las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descrito en el primer considerando. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.